

Cali, 22 de marzo de 2024.

Señores:

**UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**

Ciudad.

**REFERENCIA: OBSERVACIONES INVITACIÓN A COTIZAR - 20420007-001-2024**

LUIS ALFREDO CHARRIA HURTADO, identificado con Cédula de Ciudadanía No 16.587.881 de Cali, actuando en nombre de TRANSPORTES ESPECIALES ACAR SA, a Uds. en ejercicio de la oportunidad procesal para formular observaciones al documento de invitación pública del presente proceso, de acuerdo a lo señalado en el cronograma de la selección de contratistas, con el fin que sean tomadas en cuenta por la Entidad, bajo los siguientes términos:

1. De conformidad con las especificaciones técnicas de los vehículos requeridos, se solicita amablemente a la entidad que reconsidere la prestación del servicio con vehículos de modelo 2013 en adelante, teniendo en cuenta que los vehículos de dicho modelo aún se encuentran en excelente estado de conservación y mantenimiento, contando con condiciones técnicas y físicas que permiten prestar un adecuado servicio. Anudado a lo anterior, es importante mencionar que el Decreto 431 de 2017 contempla que el tiempo de uso de los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor especial es de 20 años, siendo una garantía plena en la prestación del servicio, más aún cuando de manera bimensual la ley exige se realicen la revisiones preventivas y correctivas de los automotores, a fin de que no exista ninguna falla o pueda corregirse a tiempo. Es así como, se solicita amablemente se disminuya el modelo requerido y se exija como obligación contractual, para efectos de validación de las condiciones de los vehículos, la puesta en marcha de un plan o programa de mantenimiento integral para los vehículos que prestaran los servicios en caso de que sea adjudicado el contrato.
2. Con respecto a las especificaciones técnicas, establece que los vehículos tipo automóvil, camioneta o campero, tener un motor de 2.500 c.c.; frente a lo cual se solicita cordialmente a la entidad, analizar reducir el cilindraje solicitado, permitiendo vehículos de motor de 900 c.c. en adelante, ya que este tipo de vehículo está condicionado para atender y desplazarse en condiciones topográficas de difícil acceso, además debe considerarse que actualmente en el mercado existen vehículos que desarrollan mayor potencia y torque, y es este último quien da la fuerza para la movilización del vehículo, lo cual se puede desarrollar con un cilindraje menor, generando una mayor eficiencia en el consumo de combustible lo cual repercute directamente en la disminución de emisiones de gases efecto invernadero que implica un menor impacto ambiental por los vehículos.

Es importante considerar que estos vehículos están diseñados para transitar por diferentes tipos de terreno al igual que uno de mayor cilindraje y cuentan con un sistema de doble tracción 4x4 con bajo y doble, constituyéndose en un multiplicador de fuerza, lo que les permite sortear con mayor facilidad en los terrenos donde se desarrollará el objeto contractual, como ejemplo se tiene el caso de las camionetas Duster cuyo cilindraje equivale a 1300 c.c. que en ningún momento desmejora las capacidades y especificación técnicas de los vehículos, todo lo contrario, se ven amplias mejoras en

aspectos de vital importancia para la entidades que requieren el servicio como lo es la potencia de 154 (HP), el torque de 250 N.m, turbo, distancia al suelo y ayudas como control de tracción, control de estabilidad, etc., esto adicional al menor consumo de combustible por ser más pequeño el motor.

Adicionalmente, en el caso de los automóviles estos tienden a contar con un cilindraje menor en comparación con los vehículos tipo camioneta o campero, pues el desarrollo y avance tecnológico ha permitido que estos puedan adaptarse a los terrenos donde la Universidad requiere realizar los desplazamientos.

3. En concordancia con lo anterior, amablemente solicitamos a la Entidad permita prestar el servicio de transporte para los vehículos tipo automóvil, camioneta o campero, cuyo tipo de combustible también sea gasolina, por cuanto en el mercado la mayoría de automóviles cuentan con esta combustión, de tal forma que se aclare en el anexo técnico que los tipos de combustible para los vehículos automóviles, camionetas o camperos podrá ser híbrido, Diesel o gasolina. Pues en la oferta económica a presentar, cada oferente debe incluir en sus análisis de costos el costo que generará el servicio por concepto de combustible y que en nuestro caso no afectará el precio de los valores a ofertar.
4. Amablemente solicitamos a la Entidad aclare en qué eventos se aplicará el valor por kilómetro adicional y a partir de qué kilometraje aplicaría dicha unidad de media.
5. En los términos de referencia no se señala los horarios de uso de los vehículos que se emplearán con el fin de prestar el servicio de transporte de acuerdo a las necesidades de la Entidad, por lo tanto, amablemente solicitamos se establezca el horario de disponibilidad o el uso máximo de horas que deberán tener los vehículos solicitados en la ejecución del contrato o se aclare si solamente se usarán para realizar los trayectos estipulados sin requerir tal disponibilidad
6. En el acápite referente a “*criterios para la asignación de puntaje – capacidad de vehículos*”, se estipuló que, para la asignación de puntaje, deberá de adjuntar el Acto Administrativo vigente, expedido por la autoridad competente por medio del cual se fija la capacidad transportadora por clase de vehículo; el puntaje se asignará de acuerdo con la capacidad autorizada (cantidad de vehículos) habilitados por clase utilizando la siguiente fórmula:

Tipo De Vehículo	Puntaje
Automóvil	
Camionetas	20
Campero	
Microbús	20
Buseta	20
Bus	20
<b>Total</b>	<b>80</b>

Para la asignación de puntaje se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje (n)} = \frac{P_p(n) \times P_{\text{max}}}{\text{MAX}_p}$$

Siendo:

Pp(n) = Valor ofrecido por proponente a evaluar

Pmax = Puntaje a asignar por ítem

MAXp = Máximo valor ofrecido entre los proponentes habilitados

(n) = Proponente a evaluar

De lo anterior se infiere que los ítems que se considerarán para evaluar la capacidad de los vehículos no concuerdan con la forma con la que se va a asignar el puntaje, por lo tanto, cordialmente solicitamos amablemente aclarada la fórmula para asignar puntaje y no cometer errores al momento de evaluar nuestras ofertas.

7. En el pliego de condiciones no se estipuló de manera clara la antelación con la cual la entidad contratante solicitará los servicios para efectos de respuesta y gestión del proveedor. Por ello, solicito comedidamente se aclaren los tiempos de antelación que dispondrá la entidad contratante antes de la fecha de inicio de la prestación del servicio.
8. En el anexo 1 en lo referente a *“características de los vehículos – propio de los vehículos”* se estableció que *“los vehículos deberán tener y portar durante el viaje: Licencia de tránsito, SOAT, técnico- mecánica vigente, seguro de responsabilidad civil extracontractual, equipo de carretera (regulado según normativa), póliza todo riesgo, guía del recorrido, además de estar en las condiciones óptimas de limpieza e higiene”*.

Con respecto a lo anterior, solicitamos a la Entidad que este requisito es de carácter opcional, teniendo en cuenta el Artículo 2.2.1.1.4.1. Decreto 1079 de 2015, dispone que *“de conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio las Empresas de Transporte Público Colectivo Terrestre Automotor de Pasajeros del radio de acción Metropolitano, Distrital y/o Municipal de transporte público deberán tomar con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare de los riesgos inherentes a la actividad transportadora.”*

Por lo tanto es, necesario determinar la exigencia de la póliza contra todo riesgo como opcional, ya que obligatoriamente los vehículos deben estar cubiertos por una póliza de responsabilidad Civil Contractual, la cual ampara la Muerte Accidental, Incapacidad Total y Permanente, Incapacidad Total Temporal, gastos médicos, quirúrgicos y hospitalarios, protección patrimonial y además de una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Servicio Público, asegurando así cada vehículo, información que se verifica en la consulta de la página del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT). Es por ello que se solicita a la entidad eliminar esta solicitud al momento de ejecutar el requisito, ya que, con la solicitud de las pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual al día, cubre cualquier riesgo proveniente de la prestación del servicio.

9. En el anexo N°1 en lo correspondiente a *“talento humano”* se estableció que se deberá: *“Designar dos (2) empleados, SIN dedicación exclusiva, responsables de programar los servicios de transporte requeridos por La UdeA. Sería responsable, entre otras actividades de las siguientes: (i) atender las solicitudes de servicio; (ii) asignar los conductores y vehículos según las necesidades del servicio; (iii) cambiar y/o reemplazar conductores que no puedan prestar el servicio;(vi) Velar por el cumplimiento de todos los servicios que se requieran”*. De manera cordial solicito se aclare si dicha designación de los empleados debe anexarse en la propuesta que se va a realizar, de ser así, se indique el documento idóneo y necesario para acreditar dicho requisito.
10. Solicitamos aclarar si la experiencia se debe acreditar en máximo 5 o 7 contratos.

11. Con respecto a lo establecido para la evaluación de la capacidad financiera, es importante advertir que extendió la facultad para inscribir en el RUP la información financiera y organizacional de los oferentes correspondientes a los últimos 3 años fiscales anteriores a la inscripción, renovación o actualización del RUP hasta el año 2023, por lo tanto, al presente año tal facultad ya no puede ejecutarse y los proponentes tienen la obligación de actualizar la información financiera del último año fiscal. Por lo tanto, se solicita a la Universidad, evaluar los indicadores de capacidad financiera y organizacional con el último año fiscal correspondiente a 2023, con el RUP vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta.
  
12. En el numeral 15 de los *Requisitos jurídicos para persona jurídica*, señala que el oferente deberá estar inscrita, calificada y clasificada en el Registro Único de Proponentes –RUP- de la Cámara de Comercio de su domicilio antes de la fecha de cierre o entrega de propuestas de esta invitación, en la clasificación de la UNSPSC, establecida en la Tabla 3 en código: 781118, para lo cual se debe adjuntar el original o fotocopia del Certificado del RUP, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la fecha de cierre de la Invitación, debidamente renovado en el año 2022, en este punto es importante indicar que los proponentes tienen su obligación de realizar la renovación del RUP cada año, de tal forma que solicitamos se requiera que los oferentes deban tener su RUP renovado al año actual y en él se registre la información financiera correspondiente al último año fiscal 2023.

Por lo anterior, en espera de que sean acogidas y respondidas nuestras aclaraciones y observaciones, se suscribe a ustedes muy agradecido.

Atentamente,



---

**LUIS ALFREDO CHARRIA HURTADO**  
REPRESENTANTE LEGAL  
TRANSPORTES ESPECIALES ACAR S.A.  
NIT: 805.021.222-9



Medellín, 4 de abril de 2024

Señores

**Interesados en presentar propuestas en el marco de Invitación Pública a Cotizar  
20420007-001-2024**

Asunto: Respuesta a observaciones

Cordial saludo.

El pasado 1° de abril de 2024 se venció el plazo para presentar observaciones y/o solicitar aclaraciones a los Términos de Referencia, establecidos para la Invitación Pública 20420007-001-2024, para: *“Prestación de servicio público de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros por demanda, para los Campus Turbo, Apartadó y Carepa de la Universidad de Antioquia y conforme con las Condiciones Técnicas Obligatorias -C.T.O.- (Anexo 1)”*.

Antes de iniciar, se considera pertinente y necesario recordar que de conformidad con los artículos 69 y 113 Constitucionales y reglamentada mediante Ley 30 de 1992, la Universidad goza de autonomía universitaria que le confiere la posibilidad de regirse por sus propios estatutos entre los cuales se encuentra el de contratación (Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014), la Resolución Rectoral 39475 de 2014; en virtud de ello la Universidad realiza la invitación que nos ocupa.

Se presentaron observaciones a los términos de referencia de la invitación 20420007-001-2024, dentro del plazo establecido, según el cronograma de la invitación, por lo cual, se da respuesta en los siguientes términos:

1. *“De conformidad con las especificaciones técnicas de los vehículos requeridos, se solicita amablemente a la entidad que reconsidere la prestación del servicio con vehículos de modelo 2013 en adelante, teniendo en cuenta que los vehículos de dicho modelo aún se encuentran en excelente estado de conservación y mantenimiento, contando con condiciones técnicas y físicas que permiten prestar un adecuado servicio. Anudado a lo anterior, es importante mencionar que el Decreto 431 de 2017 contempla que el tiempo de uso de los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor especial es de 20 años, siendo una garantía plena en la prestación del servicio, más aún cuando de manera bimensual la ley exige se realicen la revisiones preventivas y correctivas de los automotores, a fin de que no exista ninguna falla o pueda corregirse a tiempo. Es así como, se solicita amablemente se disminuya el modelo requerido y se exija como obligación contractual, para efectos de validación de las condiciones de los vehículos, la puesta en*

Dirección de Regionalización

Dirección: Calle 70 No. 52 - 21 • Dirección de correspondencia: Calle 70 No. 52 - 21  
Conmutador: [57+4] 219 83 32 ext. 5157 • Nit: 890.980.040-8 • Apartado Aéreo: 1226  
[www.udea.edu.co](http://www.udea.edu.co), Medellín - Colombia



*marcha de un plan o programa de mantenimiento integral para los vehículos que prestaran los servicios en caso de que sea adjudicado el contrato.”*

**Respuesta:**

Ver adenda que se publicará en el mismo sitio de la invitación a cotizar, a partir del 9 de abril de 2024, en el siguiente enlace: <https://n9.cl/13r9sd>

2. *“Con respecto a las especificaciones técnicas, establece que los vehículos tipo automóvil, camioneta o campero, tener un motor de 2.500 c.c.; frente a lo cual se solicita cordialmente a la entidad, analizar reducir el cilindraje solicitado, permitiendo vehículos de motor de 900 c.c. en adelante, ya que este tipo de vehículo está condicionado para atender y desplazarse en condiciones topográficas de difícil acceso, además debe considerarse que actualmente en el mercado existen vehículos que desarrollan mayor potencia y torque, y es este último quien da la fuerza para la movilización del vehículo, lo cual se puede desarrollar con un cilindraje menor, generando una mayor eficiencia en el consumo de combustible lo cual repercute directamente en la disminución de emisiones de gases efecto invernadero que implica un menor impacto ambiental por los vehículos.”*

**Respuesta:**

Ver adenda que se publicará en el mismo sitio de la invitación a cotizar, a partir del 9 de abril de 2024, en el siguiente enlace: <https://n9.cl/13r9sd>

3. *“En concordancia con lo anterior, amablemente solicitamos a la Entidad permita prestar el servicio de transporte para los vehículos tipo automóvil, camioneta o campero, cuyo tipo de combustible también sea gasolina, por cuanto en el mercado la mayoría de los automóviles cuentan con esta combustión, de tal forma que se aclare en el anexo técnico que los tipos de combustible para los vehículos automóviles, camionetas o camperos podrá ser híbrido, Diesel o gasolina. Pues en la oferta económica a presentar, cada oferente debe incluir en sus análisis de costos el costo que generará el servicio por concepto de combustible y que en nuestro caso no afectará el precio de los valores a ofertar.”*

**Respuesta:**

Ver adenda que se publicará en el mismo sitio de la invitación a cotizar, a partir del 9 de abril de 2024, en el siguiente enlace: <https://n9.cl/13r9sd>



4. *“Amablemente solicitamos a la Entidad aclare en qué eventos se aplicará el valor por kilómetro adicional y a partir de qué kilometraje aplicaría dicha unidad de media.”*

**Respuesta:**

El valor cotizado debe ser hasta la **zona urbana** del municipio destino. El kilómetro adicional se cobra teniendo en cuenta el recorrido desde la zona urbana hasta el lugar de práctica.

Dado lo anterior, se aclara su observación y la Invitación a Cotizar 2042007-001-2024 en este aspecto no se modifica

5. *“En los términos de referencia no se señala los horarios de uso de los vehículos que se emplearán con el fin de prestar el servicio de transporte de acuerdo a las necesidades de la Entidad, por lo tanto, amablemente solicitamos se establezca el horario de disponibilidad o el uso máximo de horas que deberán tener los vehículos solicitados en la ejecución del contrato o se aclare si solamente se usarán para realizar los trayectos estipulados sin requerir tal disponibilidad”.*

**Respuesta:**

Según la programación de la universidad de Antioquia, se informará con antelación a la empresa de transporte el itinerario, hora de salida, número de estudiantes y lugar de prácticas, lo cual es variable durante todo el semestre.

Dado lo anterior, se aclara su observación y la Invitación a Cotizar 2042007-001-2024 en este aspecto no se modifica

6. *“Solicitamos a la entidad confirmar como se va a evaluar la capacidad de vehiculos, teniendo en cuenta que se indica que será con el acto administrativo de fijación de la capacidad a lo cual se indica a la entidad que deba ser verificada con el certificado vigente expedido por el ministerio teniendo en cuenta que dicha capacidad tiene una variación constante. Adicional a ello la formula de puntaje no es clara”*

**Respuesta:**

En el numeral 13.2. Etapa 2: Evaluación Económica de la Invitación a Cotizar 20420007-001-2024, se indica la evaluación de capacidad de los vehículos, la cual se establece con base en la capacidad del Acto Administrativo presentado al momento del cierre de la invitación a cotizar.

Para la asignación de puntaje se aplicará la siguiente fórmula:



$$\text{Puntaje (n)} = \sum \frac{P_{p(n)} \times P_{max}}{Max_p}$$

Siendo:

Pp(n) = Valor ofrecido por proponente a evaluar

Pmax = Puntaje a asignar por ítem\*

MAXp = Máximo valor ofrecido entre los proponentes habilitados

(n) = Proponente a evaluar

\*Tabla con puntajes a asignar por tipo de vehículo:

Tipo De Vehículo	Puntaje
Bus	20
Buseta	20
Microbús	20
Camionetas/Campero	20

Esta fórmula asignará un puntaje de 20 puntos por cada tipo de vehículo al proponente que mayor número de vehículos ofrezca de ese tipo y asignará un valor menor a los demás proponentes según la fórmula antes indicada.

Dado lo anterior, se aclara su observación y la Invitación a Cotizar 2042007-001-2024 en este aspecto no se modifica.

7. *“En el pliego de condiciones no se estipuló de manera clara la antelación con la cual la entidad contratante solicitará los servicios para efectos de respuesta y gestión del proveedor. Por ello, solicito comedidamente se aclaren los tiempos de antelación que dispondrá la entidad contratante antes de la fecha de inicio de la prestación del servicio”.*

**Respuesta:**

La solicitud del servicio se realizará con un mínimo de 24 horas de antelación.

8. *Por lo tanto es, necesario determinar la exigencia de la póliza contra todo riesgo como opcional, ya que obligatoriamente los vehículos deben estar cubiertos por una póliza de responsabilidad Civil Contractual, la cual ampara la Muerte Accidental, Incapacidad Total y Permanente, Incapacidad Total Temporal, gastos médicos, quirúrgicos y hospitalarios, protección patrimonial y además de una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Servicio Público, asegurando así cada vehículo, información que se verifica en la consulta de la página del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT). Es por ello que se solicita a la entidad eliminar esta solicitud al momento de ejecutar el*





*requisito, ya que, con la solicitud de las pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual al día, cubre cualquier riesgo proveniente de la prestación del servicio.*

**Respuesta:**

Ver adenda que se publicará en el mismo sitio de la invitación a cotizar, a partir del 9 de abril de 2024 en el siguiente enlace: <https://n9.cl/13r9sd>

9. *“En el anexo N°1 en lo correspondiente a “talento humano” se estableció que se deberá: “Designar dos (2) empleados, SIN dedicación exclusiva, responsables de programar los servicios de transporte requeridos por La UdeA. Sería responsable, entre otras actividades de las siguientes: (i) atender las solicitudes de servicio; (ii) asignar los conductores y vehículos según las necesidades del servicio; (iii) cambiar y/o reemplazar conductores que no puedan prestar el servicio; (vi) Velar por el cumplimiento de todos los servicios que se requieran”. De manera cordial solicito se aclare si dicha designación de los empleados debe anexarse en la propuesta que se va a realizar, de ser así, se indique el documento idóneo y necesario para acreditar dicho requisito.”*

**Respuesta:**

La empresa contratista debe garantizar que se contará con los empleados, pero no debe aportar documentación alguna.

10. *“Solicitamos aclarar si la experiencia se debe acreditar en máximo 5 o 7 contratos.”*

**Respuesta:**

Ver adenda que se publicará en el mismo sitio de la invitación a cotizar, a partir del 9 de abril de 2024 en el siguiente enlace: <https://n9.cl/13r9sd>

11. *“Con respecto a lo establecido para la evaluación de la capacidad financiera, es importante advertir que extendió la facultad para inscribir en el RUP la información financiera y organizacional de los oferentes correspondientes a los últimos 3 años fiscales anteriores a la inscripción, renovación o actualización del RUP hasta el año 2023, por lo tanto, al presente año tal facultad ya no puede ejecutarse y los proponentes tienen la obligación de actualizar la información financiera del último año fiscal. Por lo tanto, se solicita a la Universidad, evaluar los indicadores de capacidad financiera y organizacional con el último año fiscal correspondiente a 2023, con el RUP vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta.”*



**Respuesta:**

Ver adenda que se publicará en el mismo sitio de la invitación a cotizar, a partir del 9 de abril de 2024 en el siguiente enlace: <https://n9.cl/13r9sd>

- 12. En el numeral 15 de los Requisitos jurídicos para persona jurídica, señala que el oferente deberá estar inscrita, calificada y clasificada en el Registro Único de Proponentes –RUP- de la Cámara de Comercio de su domicilio antes de la fecha de cierre o entrega de propuestas de esta invitación, en la clasificación de la UNSPSC, establecida en la Tabla 3 en código: 781118, para lo cual se debe adjuntar el original o fotocopia del Certificado del RUP, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la fecha de cierre de la Invitación, debidamente renovado en el año 2022, en este punto es importante indicar que los proponentes tienen su obligación de realizar la renovación del RUP cada año, de tal forma que solicitamos se requiera que los oferentes deban tener su RUP renovado al año actual y en él se registre la información financiera correspondiente al último año fiscal 2023.*

**Respuesta:**

Ver adenda que se publicará en el mismo sitio de la invitación a cotizar, a partir del 9 de abril de 2024, en el siguiente enlace: <https://n9.cl/13r9sd>

Firma,

Comisión Evaluadora